



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

ESPAÑA
PUEDE

INDICACIONES GEOGRÁFICAS Y EXPORTADORES

**PROGRAMA DE AYUDAS PARA
GASTOS DE APERTURA DE MERCADOS
EXTERIORES**



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

1

¿Para qué sirve?

Para apoyar distintas actuaciones dirigidas a facilitar la internacionalización de las empresas españolas, a través de dos líneas de ayuda:

▶ LÍNEA EXPORTADORES

- Facilitando el acceso a nuevos mercados internacionales y su consolidación en los mismos mediante la financiación de los costes asociados a las visitas de inspección y auditorías oficiales realizadas por las autoridades de países terceros; pago de tasas como paso previo al proceso de formalización de apertura de mercado, obtención de certificaciones obligatorias exigidas a los productos españoles para su comercialización; y consultoría, asesoramiento y defensa jurídica relacionados con la defensa de los intereses comerciales del sector exportador.

▶ LÍNEA INDICACIONES GEOGRÁFICAS

- Apoyando actuaciones de defensa jurídica y protección de las indicaciones geográficas en mercados de países terceros: gastos asociados al registro de nombres de indicaciones geográficas, incluido el pago de tasas exigidas en algunos países; gastos contratación servicios para la defensa de la protección de la indicación geográfica o gastos vinculados a los servicios de vigilancia y alerta para detectar el uso indebido de la marca protegida fuera España.

2

¿Quién se puede beneficiar?

- Las Asociaciones y Federaciones de Exportadores reconocidas como entidades colaboradoras de la Secretaría de Estado de Comercio, en virtud de la Orden ITC/3690/2005, de 22 de noviembre, por la que se regula el régimen de colaboración entre la Administración General del Estado y las Asociaciones y Federaciones de Exportadores para la Línea Exportadores.
- Los Consejos Reguladores o Entidades de Gestión de Indicaciones Geográficas Protegidas (IIGG) y Denominaciones de Origen (DO) para la Línea Indicaciones Geográficas.








3

Pago y justificación de las ayudas

- El pago de las ayudas se realizará sobre la base de la justificación de los gastos previamente realizados hasta un máximo de 200.000€ por beneficiario.
- Las ayudas se asignarán por orden de presentación de las solicitudes hasta agotamiento de los fondos disponibles.
- El plazo de presentación de solicitudes vendrá consignado en la Resolución de convocatoria cuyo extracto se publicará en el BOE.

4

¿Qué gastos son subvencionables?

-  Gastos generados por las visitas de los equipos técnicos o representantes institucionales de países terceros que se desplacen a España con motivo de apertura de mercado.
-  Costes de la obtención de certificaciones obligatorias exigidas por países terceros.
-  Costes del pago de las tasas para la formalización de los expedientes de apertura de mercados.
-  Gastos asociados al registro de una denominación de origen o indicación geográfica para su protección en diferentes mercados, incluido el pago de tasas exigidas en algunos países para el registro de aquellas, así como su modificación.
-  Gastos derivados de la contratación de servicios de consultoría y asistencia jurídica para la defensa de los intereses comerciales y defensa de la protección de las indicaciones geográficas en mercados exteriores, tanto en sede administrativa como judicial.
-  Gastos vinculados a los servicios de vigilancia y alerta para detectar el uso indebido de la marca protegida fuera de España.
-  Gastos de formación específica de personal técnico adscrito a los Consejos Reguladores o Entidades de Gestión para la defensa y protección de la DO o IIGG (inscripción en acciones formativas, desplazamiento, alojamiento y manutención).



¿Hasta cuándo se puede solicitar la ayuda?

El plazo de presentación de solicitudes será estipulado en la convocatoria pertinente.



¿Dónde solicitar la ayuda?

Las solicitudes para la obtención de ayuda se dirigirán a la **Dirección General de Política Comercial**, órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento, cuyos formularios de solicitud estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en el **Portal de Ayudas del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo** (<https://www.mincotur.gob.es/PortalAyudas>).



WWW.COMERCIO.GOB.ES



@SE_COMERCIO